



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION
MEDIANTE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR
CUANTIA**

(23 de mayo de 2016)

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de mensajería expresa y/o especializada que enmarca la entrega personalizada, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos a nivel urbano, regional y nacional”*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, son profesiones abiertamente aceptadas que implican un riesgo social y de interés para la comunidad, pues sus principales actividades están orientadas al desarrollo de la labor de la construcción, la cual a su vez se entiende, como aquel conjunto de acciones que tienen por objeto construir cualquier clase de edificación y demás obras inherentes y/o complementarias, que exigen por su misma naturaleza un grado de confianza importante en las personas encargadas de la dirección y ejecución de estas actividades, así como en la adecuada y recta utilización de los materiales a utilizar en el desarrollo de sus proyectos.

Adicionalmente, desde un punto de vista práctico, es claro que las labores de construcción generan riesgos directos e importantes para el conjunto de la sociedad, pues ellas deben soportar el peso que genera la producción de diseños y cálculos que serán el punto de partida para cualquier proyecto de infraestructura que se pretenda adelantar.

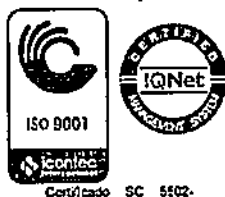
Es por todo ello que el Estado tiene el deber constitucional de inspeccionar y controlar la actividad de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la posibilidad de exigencia de títulos de idoneidad como la expedición de la Matrícula Profesional, la Licencia Temporal Especial o el Certificado de Inscripción Profesional ya que, de otro modo, no es posible sustentar el título profesional ni se cuenta con la posibilidad de ejercer de manera legal dicha profesión.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento y promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

“Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones”¹⁽⁶⁾. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional

¹⁽⁶⁾ Cfr. Sentencia C- 452 de 2002, MP. Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara *“Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones”*.



Certificado SC 5602



Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.

14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución²¹⁷⁷. Se trata así de una Institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

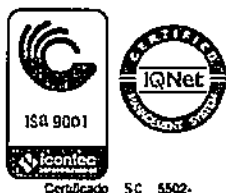
- a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto; ³*
- b) ⁴*
- c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;*
- d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;*
- e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;*
- f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.*

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.


²¹⁷⁷En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.

³En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

⁴ Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otras, en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



Certificado SC 5502

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS- 14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	---

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

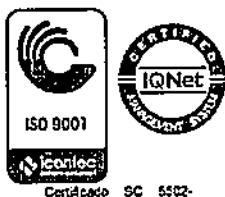
- a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;
- b) Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;
- c) Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;
- d) Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;
- e) Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;
- f) Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- h) Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;
- i) Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;
- j) Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;
- k) Definir los requisitos que deben cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;
- l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;
- m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;
- n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;
- p) Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

Los artículos 1 al 4 de la norma en cita sobre el ejercicio de la Profesión de la Arquitectura además señalan:

ARTICULO 1o. DEFINICIONES. Para todos los efectos legales, entiéndase por arquitectura, la profesión a nivel universitario, cuya formación consiste en el arte de diseñar y crear espacios, de construir obras materiales para el uso y comodidad de los seres humanos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente con un conjunto de principios técnicos y artísticos que regulan dicho arte.

El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional incluye la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos,

3



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción.

Son profesiones auxiliares de la arquitectura, aquéllas amparadas por el título académico de formación técnica profesional, tecnológica, conferido por instituciones de Educación Superior, legalmente autorizadas y que tengan relación con la ejecución o el desarrollo de las tareas, obras o actividades de la arquitectura en cualesquiera de sus ramas.

ARTICULO 2o. CONCEPTO - EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los Arquitectos en materia de:

- a) Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, maquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos;*
- b) Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos y gestión de proyectos;*
- c) Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprenden entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cualesquiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriban dentro de su campo de acción;*
- d) Interventoría de proyectos y construcciones;*
- e) Gerencia de obras de arquitectura y urbanismo;*
- f) Estudios, asesorías y consultas sobre planes de desarrollo urbano, regional y ordenamiento territorial;*
- g) Estudios, trámites y expedición de licencias de urbanismo y construcción;*
- h) Elaboración de avalúos y peritajes en materias de arquitectura a edificaciones;*
- i) Docencia de la arquitectura;*
- j) Las demás que se ejerzan dentro del campo de la profesión de la arquitectura.*


ARTICULO 3o. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. (Resaltado fuera del texto original)

Para ejercer cualesquiera de las profesiones auxiliares de arquitectura, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del respectivo título como técnico profesional o de formación tecnológica conforme a la ley y obtener el certificado de inscripción profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.....

ARTICULO 4o. DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS. Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes:

- a) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas;*
- b) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;*



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS- 14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	---

c) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

Así las cosas en ejercicio de sus funciones legales, el CPNAA es la entidad del Estado que aprueba la expedición de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura, Certificados de Inscripción Profesional y Licencias Temporales Especiales para que los profesionales de la arquitectura y auxiliares ejerzan legalmente su profesión dentro del territorio nacional de Colombia.

En virtud de lo anterior la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura, Certificados de Inscripción Profesional y Licencias Temporales Especiales que otorga el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de sus funciones legales es el único documento que le permite a los Profesionales de la Arquitectura Nacionales, Extranjeros y Auxiliares ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano.

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regula la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

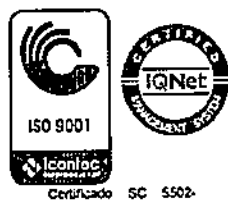
Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el CPNAA no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el CPNAA, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptúo mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el CPNAA no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012

5



Certificado SC 5502

Carrera 6 No. 268-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co

incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento “*Sistema Gestión de Calidad*”.

Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: “*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*”, la cual fue renovada y actualizada a versión 2008 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el CPNAA por parte de ICONTEC.

En lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas como la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, entre otras, encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la cual el CPNAA debe propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano.

En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.


Así pues, es propósito fundamental del CPNAA garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios; siendo primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, lo cual implica que la entidad cuente con las herramientas de información que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente, por lo que cuenta con un desarrollo de un aplicativo web a la medida, a través del cual se realiza la prestación de los servicios en línea de competencia del Consejo y en el marco de la Ley 435 de 1998.

La página web institucional www.cpraa.gov.co es el medio más eficaz para la prestación de los servicios, luego el CPNAA debe mantener una política de actualización y apropiación de tecnología de la información y telecomunicaciones que le permita ser cada vez más competitivo ofreciendo trámites de una manera ágil y confiable y así optimizar los servicios.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus funciones legales, el CPNAA además expidió el Acuerdo No. 9 de 2015 “*Por el cual se actualiza el reglamento y los requisitos para adelantar el trámite de matrículas, certificados y licencia temporal especial que le compete al CPNAA*”.

La norma en cita prevé que la tarjeta de matrícula profesional, certificado de inscripción y/o licencia temporal especial se enviará a partir del quinto (5) día hábil siguiente a su aprobación.



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

Así mismo, se reglamenta en el Acuerdo No. 9 de 2015 que las solicitudes de duplicados de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificado de inscripción profesional y licencia temporal especial, radicadas en hora hábil hasta el día viernes de cada semana, se expedirán y enviarán a partir del día martes de la semana siguiente. El tiempo de entrega será el manejado por la empresa de mensajería.

En virtud de lo anterior y en aras de cumplir a cabalidad con todas las actividades propias de la función de Inscripción y Registro Profesional que le compete al CPNAA, se hace necesario contar con un servicio de mensajería expresa y/o especializada por medio del cual se haga la entrega efectiva y oportuna de los citados documentos públicos expedidos por el Consejo, atendiendo así las necesidades que surgen para su envío, entrega y que garantice la seriedad y responsabilidad en éste servicio que debe ser prestado a nivel nacional.

Así las cosas, el CPNAA requiere contratar mediante el servicio de mensajería expresa y/o especializada, la entrega personalizada e individualizada a cada uno de los usuarios que lo haya solicitado y en la ciudad de su domicilio dentro del territorio de Colombia, en el término o plazo establecido para ello, optimizando la logística de entrega, la seguridad, el manejo de documentos unitarios, masivos, y demás documentos que produzca el CPNAA en desarrollo de sus funciones misionales en el marco del objeto contractual, necesidad que se soporta en la siguiente información mensual:

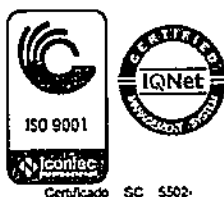
Cuadro envíos

TRAMITES		ENVIOS PROMEDIO MENSUAL
1	TARJETAS DE MATRICULA PRDFESIONAL DE ARQUITECTO, CERTIFICADOS DE INSCRIPCION PROFESIONAL, LICENCIA TEMPORAL ESPECIAL, DUPLICADOS Y OFICIOS.	320
BOLSAS VALORES		PROMEDIO MENSUAL
2	BOLSAS VALORES PROMEDIO	320

En relación a la viabilidad de la presente contratación es pertinente mencionar que la Sección Primera del Consejo de Estado en Sentencia del 18 de octubre de 2007, pretendió armonizar lo establecido en las normas que regulan la materia y por ende dejar muy en claro, que la empresa Servicios Postales Nacionales no es la única empresa con la que pueden contratar las entidades del Estado del orden nacional, la prestación del servicio de mensajería especializada.

Mediante la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009, "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", a las entidades encargadas de la regulación de estos servicios, que son un servicio público en los términos del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, se señaló que su prestación estará sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, entendida esta última, como el acceso progresivo a la población en todo el territorio nacional y que para ello se podrá habilitar a empresas públicas y privadas en los términos de esa ley.

Por lo tanto es claro que el CPNAA se encuentra en la libertad de adelantar bajo los presupuestos de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias



7
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co

con la materia, el proceso que considere pertinente para contratar la prestación de los servicios de mensajería expresa y/o especializada.

En efecto, el CPNAA debe propender por brindar un servicio eficaz y eficiente en el envío de los documentos que en cumplimiento de sus funciones genera, es decir las tarjetas de matrícula profesional de arquitectura, licencias temporales especiales, certificados de inscripción profesional y duplicados de los citados documentos, lo cual conlleva una entrega de manera oportuna, ágil y segura.

Dicho servicio se debe caracterizar por:

- o Entregar comprobante de depósito
- o Contar con un número único de identificación
- o Entregar al destinatario el envío bajo firma e identificación, diligenciado un comprobante de entrega
- o Disponer de personal especializado
- o Controlar de manera especializada y única cada uno de los envíos
- o Devolver al remitente el envío, en caso de no efectuarse la entrega

Aunado a lo anterior, el régimen general de prestación de los servicios postales contemplado en la ley 1369 del 30 de Diciembre de 2009, señala lo pertinente, a las entidades encargadas de la regulación de estos servicios, que son un servicio público en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. El artículo de la 3 de la mencionada Ley adopta definiciones, entre otras, las siguientes:

1. Servicio Postal Universal. Es el conjunto de servicios postales de calidad, prestados en forma permanente y a precios asequibles, que el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional con independencia de su localización geográfica a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo.

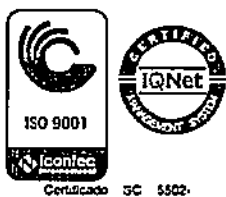
2. Servicios Postales. Los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa


.....

2.3 Servicio de Mensajería Expresa. Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

- a) Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
- b) Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.
- c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.
- d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

- e) *Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.*
- f) *Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.*

.....

4 Operador de Servicios Postales. *Es la persona jurídica, habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que ofrece al público en general servicios postales, a través de una red postal. Los operadores de servicios postales pueden tener tres categorías:*

....

4.3 Operador de Mensajería Expresa. *Es la persona jurídica, habilitada por el Ministerio de Comunicaciones para ofrecer al público un servicio postal urgente con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional, que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega.*

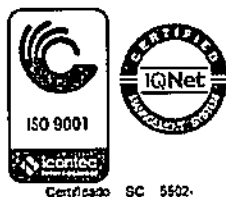
Así las cosas resulta necesario iniciar el proceso contractual encaminado a contratar la prestación del servicio de mensajería expresa y/o especializada en entrega personalizada, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos a nivel urbano, regional y nacional para las Tarjetas de Matrícula Profesional de Arquitectura, Certificado de Inscripción Profesional para Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, Licencia Temporal Especial y duplicados que son expedidos por el CPNAA en el marco de sus funciones misionales y solicitados por los usuarios de la entidad, en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que le son propios al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, y que por su naturaleza jurídica y administrativa comprometen a la entidad en términos de eficiencia, eficacia, seguridad y oportunidad condiciones que es necesario garantizar con la correcta expedición de los documentos.

Mediante Resolución No. 121 del 27 de noviembre de 2015 que fuera ajustada por la Resolución No.3 del 29 de enero de 2016, 33 del 22 de abril de 2016 y 38 del 6 de mayo de 2016, los señores miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2016, asignándose una partida en el rubro de Gastos Generales – Servicios de Correo, para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El CPNAA tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del CPNAA, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:





Para la Dirección Ejecutiva:

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
7. *Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.*
8. *Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.*
9. *Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.*
10. *Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
11. *Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.*
12. *Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
13. *Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
14. *Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.*
15. *Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.*
16. *Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.*

Para la Subdirección Jurídica, entre otras:

1. *Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.*
2. *Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
3. *Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.*
4. *Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.*



Certificado SC 5502



5. *Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.*
7. *Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.*
8. *Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.*
9. *Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.*
10. *Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.*
11. *Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.*
12. *Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el CPNAA.*
13. *Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el CPNAA, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.*
14. *Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.*
15. *Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.*
16. *Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del CPNAA.*
17. *Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.*
18. *Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.*
19. *Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.*

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. *Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del CPNAA.*
2. *Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.*
3. *Distribuir entre las diferentes áreas del CPNAA los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.*
4. *Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el CPNAA en los cuales de requiera.*
5. *Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del CPNAA.*
6. *Responder por el desarrollo la gestión financiera del CPNAA, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.*
7. *Asesorar y acompañar al CPNAA en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.*

11

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



Certificado SC 5502





8. *Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del CPNAA.*
9. *Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.*
10. *Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.*
11. *Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.*
12. *Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
13. *Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
14. *Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.*
15. *Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.*

Así las cosas, el CPNAA requiere contratar el servicio de una empresa de mensajería expresa y/o especializada que enmarca la entrega personalizada, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos a nivel urbano, regional y nacional.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO

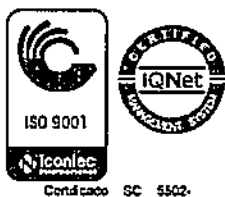
"Contratar el servicio de mensajería expresa y/o especializada que enmarca la entrega personalizada, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos a nivel urbano, regional y nacional".

2.2 IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:


Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78102200	78 Servicios de transportes, almacenaje y correo	10 Transporte de correo y carga	22 Servicios postales de paquetero y courier

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de



Iconisc
Certificación SC 5502

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS- 14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	---

contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

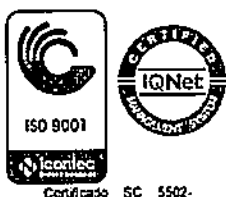
2.3. ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

2.3.1 CONDICIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios objeto a contratar:

- o Entregar al destinatario el envío bajo firma e identificación, diligenciado un comprobante de entrega. La entrega debe efectuarse únicamente a quien va dirigido el envío no se deja con terceros, en primera instancia debe realizarse contacto telefónico (mínimo tres (3) intentos) para coordinar cita para la entrega. Si el usuario no puede ser contactado debe realizarse visita en frío mínimo dos (2) veces.
- o Realizar el empaque y embalaje de los envíos bajo estrictas normas de seguridad.
- o Allegar los acuses de la entrega de los envíos objeto del presente proceso contractual. Los acuses de la entrega de los envíos deben ser allegados al CPNAA en formato digital (CD), debidamente firmados por el destinatario y el tiempo de retorno de las pruebas de entrega es el quinto día hábil del mes siguiente de haber realizado los envíos.
- o Recolección en las oficinas del CPNAA o en la ciudad que se requiera de acuerdo a las necesidades de la entidad.
- o Contar con un número único de identificación que sirva de admisión ó guía.
- o Disponer de personal especializado.
- o Controlar de manera especializada y única cada uno de los envíos.
- o Devolver al CPNAA el envío, en caso de no efectuarse la entrega. Antes de realizar la devolución la misma debe ser informada al CPNAA, con el fin de realizar gestión interna para lograr la entrega del mismo. El CPNAA requiere que haya la menor cantidad de devoluciones posibles, el fin es lograr la entrega efectiva. El tiempo de retorno de las devoluciones es el quinto día hábil del mes siguiente de haber realizado los envíos.
- o Garantizar el cubrimiento del servicio en la totalidad de las ciudades capitales y municipios del país.
- o Garantizar la custodia de los envíos bajo estrictas normas de seguridad.
- o Para la entrega del envío se le debe solicitar al destinatario la presentación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, pasaporte ó cedula de extranjería) con el fin de verificar los datos del mismo, después de realizada la verificación se debe proceder a realizar la entrega y se toman las firmas en la prueba de entrega. Solo en casos especiales que sean autorizados por el CPNAA el envío puede ser entregado a un tercero siempre y cuando el destinatario allá dejado carta de autorización y copia de su documento de identidad. Para ello el autorizado debe entregar a la empresa de envíos carta de autorización, copia del documento de identidad del destinatario y copia del documento de identidad del autorizado, estos documentos deben ser allegados por la empresa de mensajería al CPNAA.
- o Los envíos deben ser recogidos de acuerdo a solicitud del CPNAA, el cual informará la fecha y hora en que requiere que se recojan de acuerdo a la necesidad.
- o Enviar informes semanales del estado de las entregas de los envíos por cada destinatario. En el informe debe indicarse: fecha y hora en la que se realizó el contacto telefónico, número de

13



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

Certificado SC 5502-



intentos telefónicos, fecha de la visita en frío, hora de la visita en frío y número de visitas en frío realizadas.

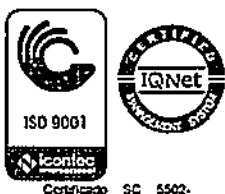
- o Establecer un protocolo de seguridad para las entregas de los documentos donde se debe establecer el proceso de recogidas, ingreso a custodia de los envíos y procesamiento de los mismos.
- o Las pruebas de entrega deben ser custodiadas por un lapso de tres (3) años por la empresa prestadora del servicio.


El tiempo de entrega de los documentos no podrá ser superior a:

- o Dentro de las Veinticuatro (24) horas en servicio urbano y zonal.
- o Dentro de las Cuarenta y ocho (48) horas en servicio nacional en ciudades capitales.
- o Dentro de las Setenta y dos (72) horas en servicio nacional diferente a ciudades capitales.
- o Dentro de las Noventa y seis (96) horas en municipios muy alejados del territorio nacional.

Para atender esta necesidad se requiere que CPNAA contrate el suministro de servicio de mensajería expresa y/o especializada en entrega personalizada, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos a nivel urbano, regional y nacional, bajo los siguientes requerimientos mínimos:

FICHA TECNICA 01	
CARACTERISTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	Servicio de mensajería expresa y/o especializada
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	Servicio de mensajería expresa y/o especializada
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCION GENERAL	Solución Entrega Personalizada
CARACTERISTICAS TECNICAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ La solución de entrega personalizada debe caracterizarse por entregar el documento únicamente a nombre de quien vaya diligenciada la guía, el documento no se puede entregar a terceros. Es de aclarar que se debe concertar con el destinatario una cita para la entrega del documento, por lo cual se deben realizar varios intentos de contacto telefónico mínimo tres (3) para poder ser entregado el documento y mínimo dos (2) visitas en frío. Si definitivamente no puede ser entregado el documento debe realizarse la devolución en las oficinas del CPNAA. ✓ Servicios de recolección, custodia y distribución de envíos con entrega personalizada, a través de una entrega especializada y estandarizada, con procesos ajustados a los requerimientos internacionales de seguridad especializada. ✓ Trayectos Urbano, Zonal, Nacional ✓ Tiempo de entrega estimado, de acuerdo a condiciones técnicas establecidas por el CPNAA. ✓ Tiempo de devolución estimado, de acuerdo a condiciones técnicas establecidas por el CPNAA. ✓ Cobertura total a nivel nacional 	



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

FICHA TECNICA 02	
CARACTERISTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	Servicio de mensajería expresa y/o especializada
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	Servicio de mensajería expresa y/o especializada
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCION GENERAL	Bolsas empaque solución entrega personalizada
CARACTERISTICAS TECNICAS	
-Bolsas tamaño oficio con cinta de seguridad donde se empaacan los envíos, estas bolsas deben ser suministradas por el proveedor del servicio para realizar el respectivo embalaje de los envíos.	

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

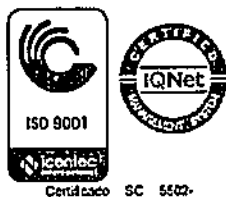
2.6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá o en las instalaciones del prestador del servicio, según corresponda.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

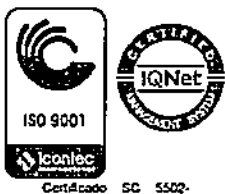
1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en el CPNAA en desarrollo del objeto contractual.




6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
9. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo de objeto del contrato
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
13. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
16. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA
17. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Recoger los envíos que requieren el servicio, según solicitud del supervisor, en las instalaciones del CPNAA y/o lugar que se determine por éste a nivel nacional.
2. Suministrar recibo o guía con número de identificación del envío, para adherir a cada uno. La guía debe contener espacios a diligenciar con la información básica como ciudad, departamento, fecha, peso, valor, nombre, teléfono, dirección del remitente y destinatario y las demás a que hubiera lugar, adicionalmente debe contener un espacio para entrega a terceros, por si no está el destinatario le sea entregado el envío al autorizado.
3. Diligenciar las guías de cada uno de los envíos de acuerdo a la base de datos suministrada por el CPNAA.
4. Entregar el envío únicamente a nombre de quien vaya diligenciada la guía, el documento no puede ser entregado a terceros, a menos que exista autorización por parte del CPNAA y que esté relacionado en la guía correspondiente.
5. Contar con los elementos necesarios para realizar el embalaje.
6. Devolver al CPNAA la prueba de entrega y/o devolución dentro de los tiempos estipulados por el CPNAA.
7. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
8. Ejecutar el objeto del contrato con las calidades y precios ofrecidos en la propuesta.
9. Realizar las devoluciones de los envíos en las oficinas del CPNAA informando el motivo de las mismas cuando a ello hubiere lugar.
10. Brindar capacitación y soporte para el proceso de envíos (embalaje, horarios establecidos, forma de entrega, manejo página web como mecanismo de rastreo) y las demás que se consideren necesarias de acuerdo al objeto del contrato.
11. Garantizar el cubrimiento del servicio en la totalidad de las ciudades capitales y municipios del país.



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

12. Garantizar mayor rastreo y trazabilidad en los envíos que se realicen.
13. Entregar informe semanal relacionando el estado de las entregas de los envíos. El informe debe contener: fecha y hora en la que se realizó el contacto telefónico, número de intentos telefónicos, fecha de la visita en frío, hora de la visita en frío y número de visitas en frío realizadas.
14. Informar oportunamente al CPNAA, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
15. Enviar mensualmente la relación de la correspondencia enviada por parte del CPNAA, con la respectiva facturación.
16. En caso que el envío de la mensajería sea entregado en lugar diferente al solicitado por error del contratista, es éste quien deberá recuperar el envío y éste servicio no tendrá ningún costo para el CPNAA.
17. En caso de pérdida del documento para entregar, no habrá lugar a pago de la correspondiente tarifa y se descontará el monto a declarar por cada envío.
18. En caso de pérdida del documento la empresa de mensajería deberá responder por los costos de reposición de la información o documentación extraviada, así como por los perjuicios que se causen.
19. Entregar al CPNAA fotocopia vigente de la licencia para prestar el servicio de mensajería expresa y/o especializada expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (antes Ministerio de Comunicaciones).
20. Designar una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por el CPNAA.
21. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.

2.7.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.
2. Facilitar la documentación, información y elementos que permitan al CONTRATISTA cumplir con las actividades contratadas.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / ESTUDIO DEL SECTOR.

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Según información que reposa en el sitio: <http://www.crcm.gov.co/index.php?idcategoria=43732#>

Fuente: Comisión Regulación de comunicaciones

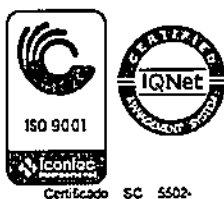
“..

o **Definición de servicio postal:**

De acuerdo con la Unión Postal Universal (UPU) de la cual Colombia es miembro, el servicio postal consiste en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa.

o **Productos incluidos dentro del sector**

En ese contexto, la ley determina que hacen parte de los servicios postales el de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa. Para efectos del análisis del mercado postal, a continuación se presenta una definición de los servicios mencionados.



a) Correo: estos servicios son definidos en la ley como aquellos que presta "el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo 10", incluyendo el envío de correspondencia¹¹ con envíos prioritarios y no prioritarios hasta 2 kilogramos¹², el envío de encomiendas¹³, el correo telegráfico –telegramas-¹⁴ y otros servicios de correo de acuerdo con la UPU.

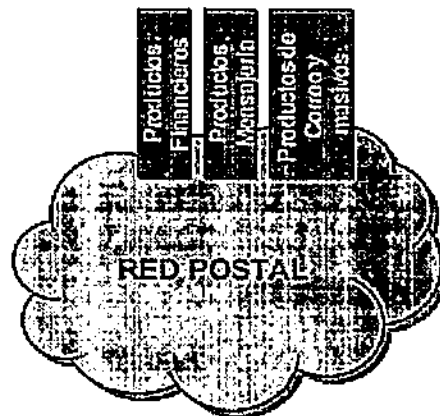
b) Mensajería expresa: Son servicios postales que incluyen características adicionales enfocadas al manejo de urgencia en su entrega. El peso máximo de estos envíos puede llegar a los 5Kg, pero según la Ley, puede definirse para ellos un peso inferior por parte de la CRC.

Las características diferenciales que deben tener estos servicios para ser considerados como tales son : (i) el registro individual con un número de identificación que hace las veces de admisión o guía, (ii) curso de envío lo cual implica llevar adherido al objeto en todo momento copia del recibo de admisión, (iii) rapidez en la entrega, (iv) existencia de una prueba de entrega donde conste fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe y, (v) existencia de mecanismos de rastreo que permitan hacer un seguimiento del envío desde la recepción hasta la entrega. Opcionalmente se prevé la posibilidad de recepción a domicilio.

c) Giros Postales: Son servicios que pueden ser nacionales o internacionales y son los únicos definidos dentro del universo de Servicios Postales de Pago. La característica de estos servicios es la de que se presten aprovechando de forma exclusiva la infraestructura postal. Mediante estos servicios se ordenan pagos a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras en territorio nacional o en el exterior.

...

PRINCIPALES PRODUCTOS ASOCIADOS A LA RED POSTAL



Fuente: Sistemas de Administración e Ingeniería- SAI (2010).

o Competencia en el sector postal

Para conocer el alcance de la competencia en el sector postal se impone conocer quiénes son los participantes en este sector. Ello supone, en primer lugar, identificar los mercados relevantes donde actúan estos participantes. La ley 1369 de 2009 identifica tres tipos de servicios postales distintos:

Los Servicios de Correo: Estos servicios de correo serán prestados por el Operador Postal Oficial e incluyen el envío de correspondencia, los envíos prioritarios y no prioritarios de correo de hasta de 2 Kg., las encomiendas y los servicios de correo telegráficos.



Certificado SC 5502



Los Servicios de Mensajería Expresa: son servicios postales urgentes que demandan la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales de hasta 5 Kg.12

Los Servicios Postales de Pago: Son servicios prestados mediante el aprovechamiento de la infraestructura postal exclusivamente e incluyen: Giros nacionales: Consiste en órdenes de pago a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras en el territorio colombiano a través de la red postal. La modalidad de envío puede ser física o electrónica.

Giros internacionales: Consiste en el envío de dinero a personas naturales o jurídicas por cuenta de otros en el exterior. Este servicio deberá ser prestado de manera exclusiva por el Operador Postal Oficial o por el Concesionario de correo.

Mercado de envíos individuales: Los productos que conforman este mercado son las piezas postales del correo normal y certificado prestado por 4-72, y las piezas postales que corresponden al servicio de mensajería expresa individual. Tanto las piezas postales del correo normal y certificado, como las piezas postales del servicio de mensajería expresa, compiten entre sí, aunque tienen características diferenciadas especialmente en cuanto a tarifas y calidad del servicio.

o **El mercado producto**

En primer lugar se tiene que un gran sustituto del servicio de correo lo conforma el sector de las telecomunicaciones, el cual ha venido presentando unas altas tasas de crecimiento y expansión en las últimas décadas. El grado de sustitución entre ambos productos aumenta a medida que las características de ambos dejan de tener un alto grado de diferenciación. Un ejemplo de esto es el surgimiento de medios de comunicación como el fax, los correos electrónicos o los mensajes de texto a través de la telefonía celular, los cuales han llevado a que se reduzca el uso de cartas como medio principal de comunicación.

Otro sustituto para el envío de objetos es el mercado de servicios de transporte de carga. Al respecto se encuentra que en Colombia existen 1967 empresas que prestan los servicios exclusivos de carga y 128 que transportan simultáneamente pasajeros y carga.14

o **El mercado geográfico**

Actualmente, existen cuatro grandes operadores postales incluyendo el operador postal oficial 4-72, estos cuentan con redes nacionales, lo cual les permite competir entre sí en los principales municipios del país.

Estos operadores son 15

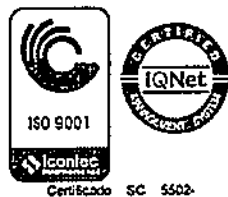
- o *El operador postal oficial 4-72, que cuenta con 1262 puntos en el territorio nacional con un cubrimiento de 1304 municipios*
- o *SERVIENTREGA, que cuenta con 1881 oficinas con un cubrimiento de 896 municipios.*
- o *DEPRISA, con 589 oficinas para un cubrimiento en 123 municipios*
- o *COLVANES, con 693 puntos en el territorio nacional.*


A nivel local existen varios operadores formales pequeños, al igual que operadores informales, estos últimos ejercen una presión competitiva adicional en la prestación de los Servicios de correo.

o **Gremios y asociaciones que participan en el sector:**

La normatividad del sector postal en Colombia regula las operaciones de un operador oficial y de varios operadores privados licenciados por el Gobierno (Ministerio TIC) que se reparten la

19



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

prestación de los servicios postales nacionales.

o *Cifras del sector*

La última Encuesta Anual de Servicios realizada por el DANE para el 2005 encontró 129 empresas dedicadas principalmente a la prestación de servicios postales. Dichas empresas emplearon un total de 17.072 personas y produjeron ingresos por \$500.1 miles de millones de pesos.⁹ La prestación del servicio postal universal es una obligación del Estado, en ese sentido, en Colombia el Ministerio de Comunicaciones, como entidad encargada de ejercer en nombre de la Nación la titularidad de los servicios postales, ha delegado en el operador postal oficial, Servicios Postales nacionales, la prestación del servicio de Correo Social. Servicios Postales Nacionales cubre el 99% del territorio nacional, para lo cual cuenta con la red de mayor capacidad en el país,

o *Cadena de producción y distribución*

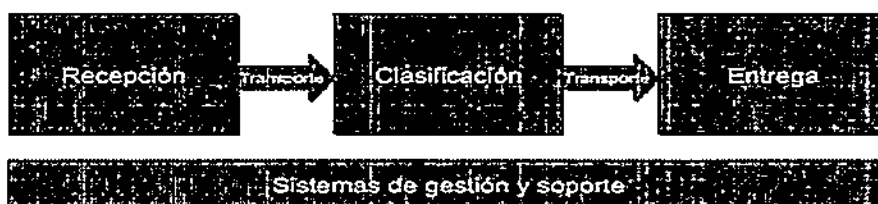
o *Definición de la cadena de valor:*

Para analizar la cadena de valor del sector postal es importante entender las operaciones típicas de un actor de esta industria. De manera general, se puede conceptualizar la operación de un proveedor de estos servicios a través de una red que soporta funcionalmente servicios de movimiento de objetos y piezas postales, así como servicios financieros postales.

La cadena de valor de los servicios postales de correo y mensajería comprende de manera general los siguientes componentes:

- *Procesos de admisión/recepción a través de los cuales se reciben los objetos postales.*
- *Proceso de clasificación para planear y agrupar las piezas para su entrega.*
- *Proceso de entrega.*
- *Procesos de transporte entre los diversos puntos de recepción hacia los puntos de clasificación y de éstos hacia los puntos de entrega.*
- *Procesos de soporte de la gestión completa del servicio.*
- *Dinámica de importaciones y exportaciones*

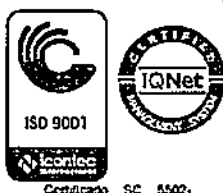
ELEMENTOS GENERALES DE LA CADENA DE VALRO DEL SERVICIO POSTAL



Fuente: UPU, Sistemas de Administración e Ingeniería-SAI (2010).

La cadena de valor para la prestación de los servicios postales se divide en cinco partes:


- i. *Admisión: Primer subproceso de la cadena logística encargado de la recepción y/o alistamiento de los envíos postales.*
- ii. *Tratamiento: Subproceso encargado de la clasificación de los envíos según el destino.*



Certificado SC 5502

20
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

- iii. *Distribución: Subproceso encargado de la entrega de los envíos a su destinatario.*
iv. *Transporte: Subproceso encargado de realizar la interconexión entre los procesos de la operación y los destinatarios.* v. *Logística Internacional: Subproceso encargado del recibo y despacho de correo internacional de y hacia los diferentes operadores postales designados en todo el mundo.*

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Los servicios que se requieren contratar hacen parte del sector servicios, el cual tiene una participación del 37% dentro del PIB. Este sector presentó un crecimiento económico del 6,7% en el año 2011 y de 5% en el 2012.

Dentro del sector servicios las empresas que ofrecen estos servicios se dedican a la actividad Correo y Servicios de Mensajería. Según los resultados preliminares de la última Encuesta Anual de Servicios realizada en el 2013, con la cual se investigó 67 empresas dedicadas a esta actividad se pudo observar que sus ingresos fueron iguales o superiores a \$3.000 millones en dicho año, los ingresos operacionales de estas empresas ascendieron a \$1.446,5 miles de millones de pesos y la producción bruta a \$1.438,3 miles de millones, la diferencia entre estos valores correspondió al costo de la mercancía vendida.

Las empresas dedicadas a esta actividad del sector servicios ocuparon 40 personas en promedio y a nivel total de la encuesta ocuparon 15.021 personas, de las cuales, 7.492 de forma permanente, 7.282 de forma temporal y 247 a través de otro tipo de vinculación. Estas empresas pagaron \$167,4 miles de millones en sueldos y salarios y, \$93.2 miles de millones en prestaciones sociales. La remuneración promedio por persona en el año fue de \$17,2 millones.

En Colombia se encuentran empresas dedicadas a esta actividad tanto nacional como internacional. En el año 2013 según el ranking realizado por la Nota Económica el liderato del sector lo tiene la empresa Servientrega, con su filial Servientrega Internacional, le siguieron 4-72 Red Postal, TCC y su filial TCC Mensajería, así como Envía Colvanes.

Fuentes principales:

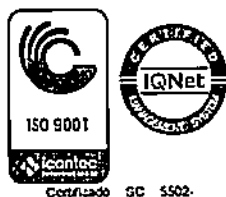
Fuente: Boletín técnico preliminar de la Encuesta Anual de Servicios, al 23 de diciembre de 2014, DANE.

Fuente: Ranking 2013 sector mensajería y correo de Colombia, revista la Nota Económica.

La prestación de los servicios postales cuenta con unos costos fijos altos, especialmente en la etapa de transporte, clasificación y entrega. Los costos fijos se presentan especialmente para los productos postales de entrega masiva debido a la existencia de una ruta y zona de cubrimiento predeterminada por la obligación de universalidad. El sector postal es intensivo en mano de obra, la cual representa uno de los mayores costos en la prestación del servicio, especialmente en la etapa de entrega.

Según cálculos de la CRC, para países como Colombia, que cuentan con un bajo volumen de piezas postales per cápita los mayores costos en la cadena de valor de la prestación de servicios postales corresponden a la etapa de entrega, y representan el 55% de los costos totales. Por otro lado, los costos de la etapa de recolección representan el 6-7% de los costos totales.

La existencia de altos costos fijos hace necesario que se busque tener un alto volumen de envíos, para repartir la carga de los costos fijos en una gran cantidad de envíos postales y así, disminuir el peso relativo que los costos fijos tienen dentro de los costos totales.



Certificado GC 5502



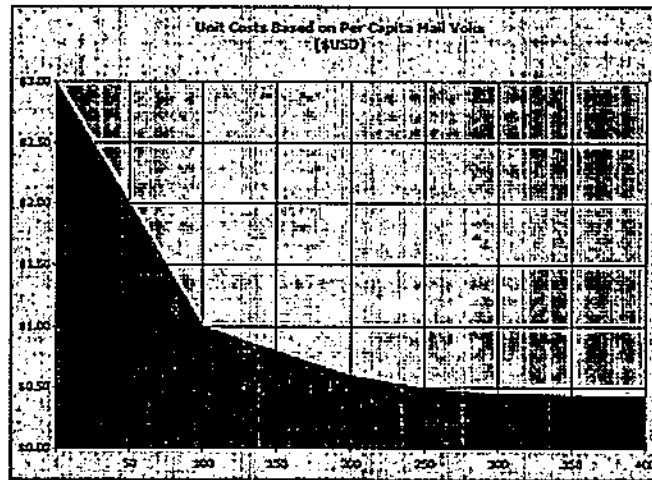
Los servicios postales tienen la particularidad de contar con economías de escala (mayor tamaño de la red postal conlleva a menores costos unitarios), alcance (la prestación conjunta de dos o más servicios postales es más rentable que la prestación de estos servicios individualmente) y densidad (una mayor cantidad de objetos entregados por punto de entrega reduce los costos unitarios) debido al volumen involucrado en el proceso de entrega.

El volumen de correo debe ser lo suficientemente grande para aprovechar las economías de escala, alcance y densidad y ser capaz de mantener un servicio de entrega permanente y puntual en una región específica.

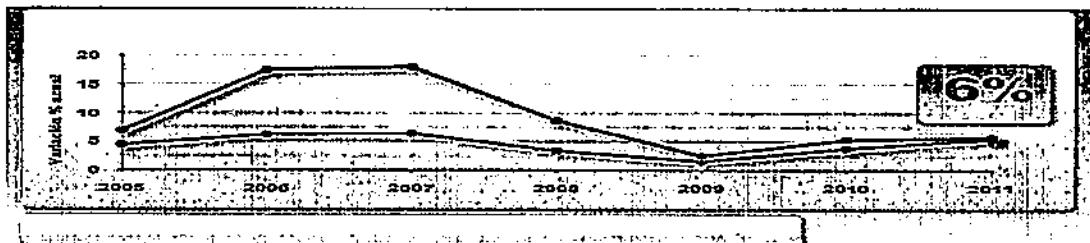
Las economías de escala en la prestación del servicio postal se presentan en las etapas de transporte y entrega, esto en razón a la existencia de altos costos fijos, especialmente para los productos de correo masivo ya que existe una zona de cubrimiento determinada.

Según estudios internacionales (Cohen 2005), se encuentra que las economías de escala y la mayor reducción de costos se dan a partir de las 100 piezas postales per cápita anuales. Para el caso de Colombia, se tiene que para el 2005 el número de envíos promedio era de 0.4 piezas postales per cápita anuales. Según estas cifras, Colombia ostenta unos costos muy elevados para la prestación de los servicios postales, al igual que un aprovechamiento muy bajo de las economías de escala que se presentan en el sector, lo cual se ve reflejado en altas tarifas por la prestación de los servicios postales.

GRÁFICA: COSTOS DE ENVÍO POR PIEZA POSTAL EN FUNCIÓN DE ENVÍOS ANUALES PER CÁPITA POR PAÍSES DESARROLLADOS



Fuente: cohen (2005) en Análisis preliminar del mercado postal en Colombia. CRC, 2010.



Fuente: (CANA)

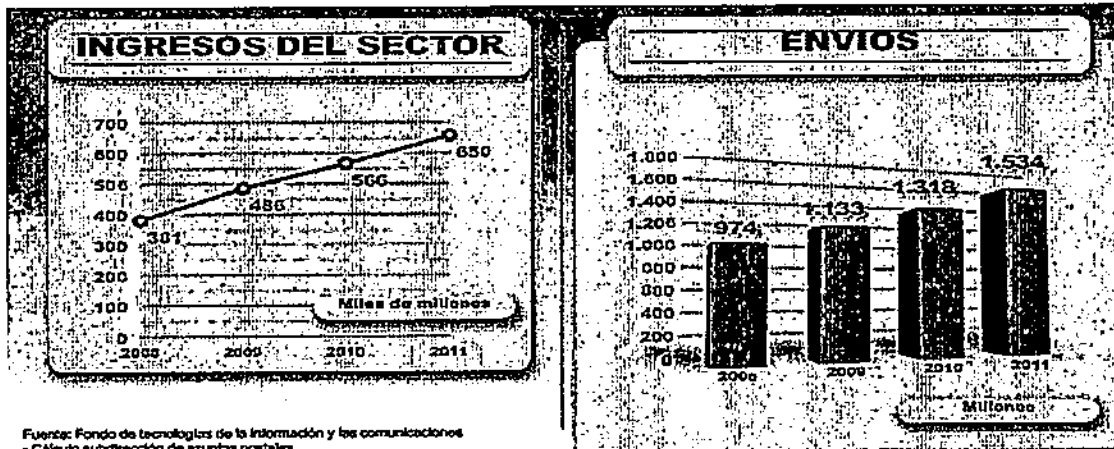
vive digital



Certificado SC 5502



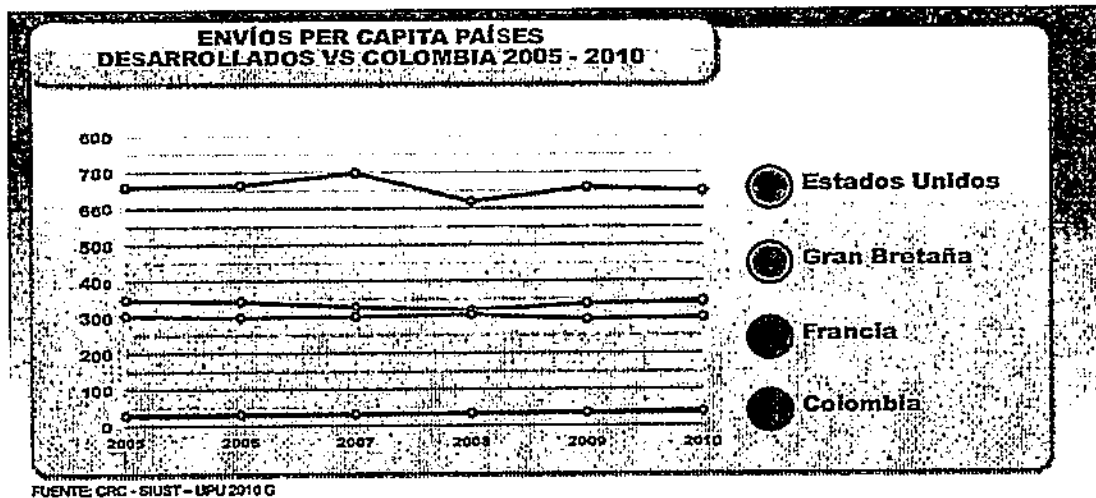
De acuerdo con información tomada del informe *Vive digital* realizado para 2011 y basado en informaciones del DANE, el sector ha venido creciendo de manera sostenida en un 6% como se puede observar en la gráfica.



La gráfica evidencia el crecimiento desde el 2008 pasando de 381 a 658 miles de millones, de acuerdo con información arrojada por el fondo de tecnologías de información y las comunicaciones. Igualmente se puede observar el crecimiento de envíos pasando de 974 a 1.534 8 miles de millones) del 2008 al 2011.

o Aspectos internacionales:

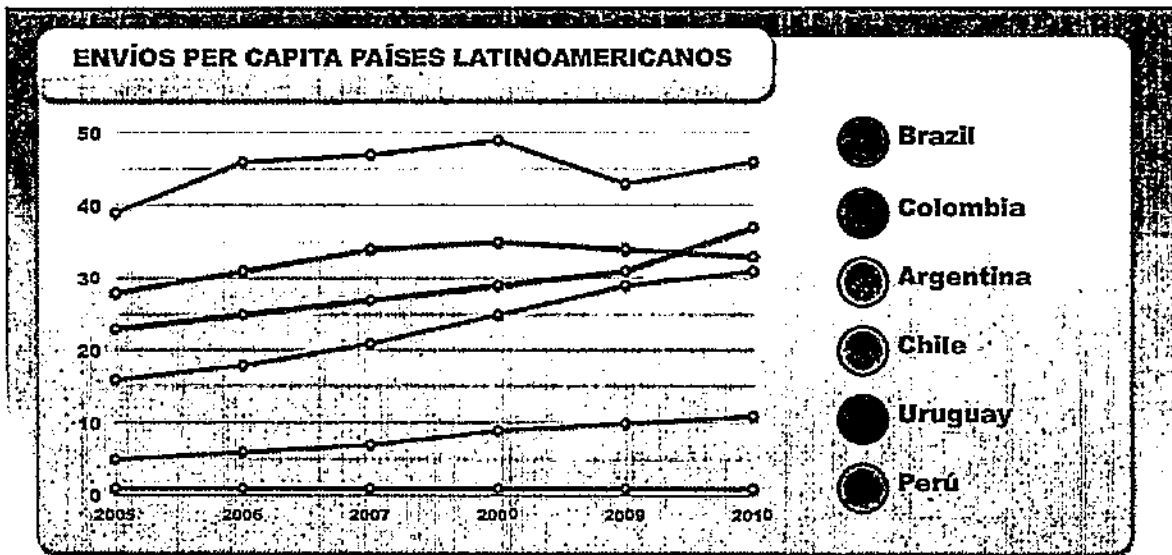
La tendencia mundial del mercado postal está migrando cada vez más a los procesos de digitalización y usos de e-servicios. No obstante, la transformación del sector postal en Colombia deberá impulsarse de forma paulatina con un trabajo conjunto entre el Estado y la empresa privada.



De acuerdo con el informe desarrollado por *viva digital* y fuentes del CRC, a nivel internacional podemos ver qué países desarrollados como Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, tienen cifras de envíos per cápita superiores a las de nuestro país.

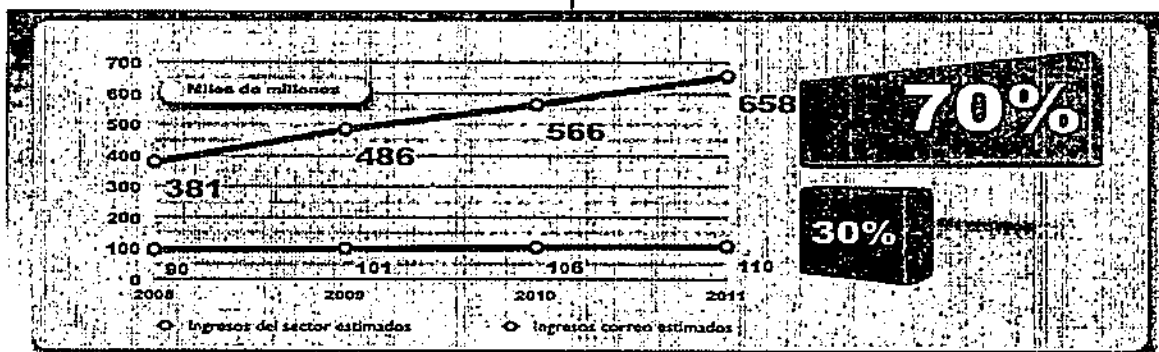


Certificado SC 5502-



FUENTE: CRC - SIUST - UPU 2010 G

Colombia sin embargo ocupa un segundo lugar en América Latina, por debajo de Brasil y superior a países como Argentina y Chile, donde observamos que el volumen de envíos ha crecido especialmente en el año 2009 y 2010.



FUENTE: Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones -Cálculo Subdirección de Asuntos Postales - CRC

vive digital

Esto además nos permite ver que el aumento en el sector postal va en crecimiento con respecto a sus ingresos. Del 2008 al 2011 como se puede observar en la gráfica.



Certificado SC 5502



En el mercado colombiano podemos ver el crecimiento de las empresas durante el año 2011

FUENTES PRINCIPALES:

- o <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/opinion/columnistas/152941-realidad-y-tendencias-del-sector-postal#sthash.h6pcF2mV.dpuf>
- o <http://www.crcm.gov.co>

- o Aspectos técnicos:

Economías de alcance

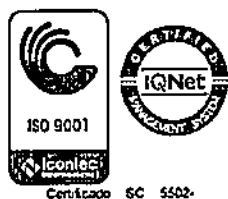
Otro de los factores a considerar en la industria postal es el de las economías de alcance que permite la explotación de la red postal a través de la incorporación de otros servicios, logrando con ello sinergias en costo y mayor eficiencia.

Es así como operaciones postales que no necesariamente manejan volúmenes cercanos a los de los países industrializados, manejan costos eficientes al integrar en la red postal servicios adicionales. Este es el caso de los correos de Brasil que incorporan en su red servicios bancarios, servicios digitales y de correo híbrido, servicios de firma electrónica, servicios de marketing directo entre otros. En contraste, en el caso del USPS de los Estados Unidos, la posibilidad de integrar otros servicios en su red está limitada como mecanismo regulatorio frente a la alta capilaridad de la red y la alta participación de mercado del operador.

Así, considerando que una red postal tiene diversos puntos de presencia en su área de cubrimiento a una distancia aceptable de un alto porcentaje de población en dicha área, la misma puede incorporar otro tipo de servicios a la población, que guardan relación con el concepto de comunicación, envíos y servicios financieros.

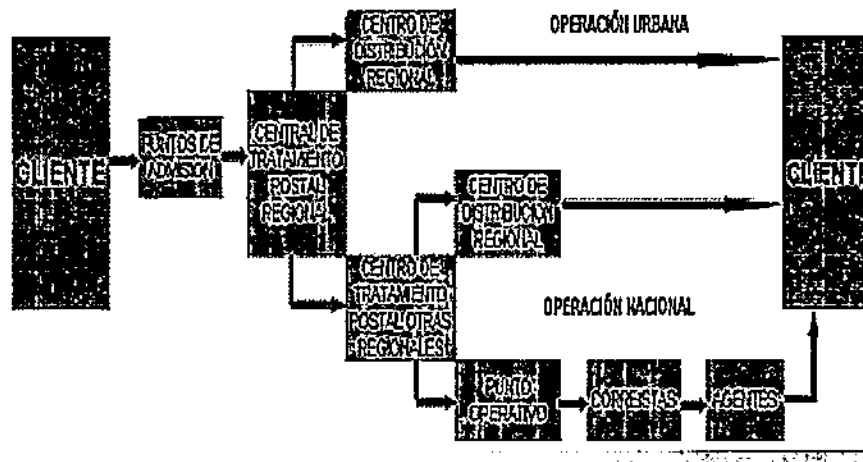
Funcionamiento de la operación:

En la siguiente gráfica podemos ver técnicamente como funciona la operación de la entidad estatal 4/72



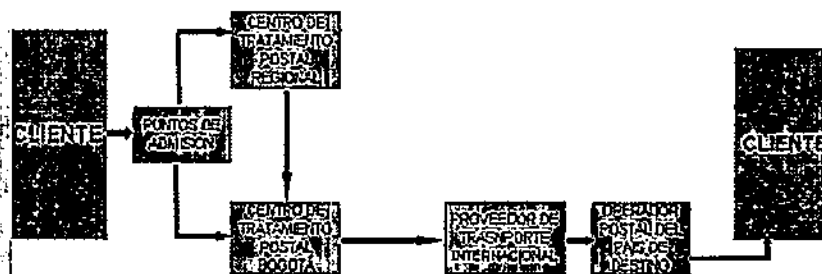


OPERACIÓN NACIONAL



OPERACIÓN INTERNACIONAL

OPERACIÓN SALIENTE



¹⁵ Información remitida por Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 a la SIC.

o Aspectos legales:

De acuerdo con la información arrojada por la COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES, en estudio desarrollado en el 2012 y que se encuentra vinculado a su página,



Certificado SC 5502



26
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnna.gov.co



en <http://www.crcom.gov.co/index.php?idcategoria=43732#>, se puede anotar textualmente "Con la entrada en vigencia de la Ley 1369 de 2009, Colombia cuenta con un nuevo régimen legal para el sector postal. Dicha Ley está orientada al establecimiento de un régimen de alcance general referido a la prestación de los servicios postales incluyendo las disposiciones concernientes a las entidades encargadas de la regulación de dichos servicios, en los términos del artículo 1º de la Ley 1369 de 2009, que determina el objeto de esta norma. Igualmente señala la ley expresamente que el servicio postal es un servicio público en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, cuya prestación está sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, en los términos del artículo 1 de la ley en comento".

3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Aspectos Generales del Mercado:

En 2014, la líder Servientrega con sus filiales Efecty y Servientrega Internacional ampliaron su liderazgo frente a 4-72 Red Postal y a TCC con su filial TCC Mensajería. Mas atrás se posicionaron Envla Colvanes, Coordinadora Mercantil, DHL Express Colombia, Inter Rapidísimo, TG Express, y Fedex Colombia.

Por otro lado, entre las empresas restantes se distinguieron en 2014 por su dinamismo Domina Entrega Total, Entrega Inmediata Segura, Inter Servicios, Pasar Express, Portan, Envired Comercializadora, Gempsa, Iron Mountain Colombia, y Speed Net Courier.

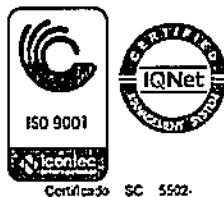
Fuente:<http://lanota.com/index.php/CONFIDENCIAS/Ranking-2014-lideres-mensajería-y-correo-de-Colombia.html>


3.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

- Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal

AÑO	2008
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERVIENTREGA S.A.
NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro 15 DE 2008
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales, en la modalidad de mensajería especializada, a nivel nacional e internacional, en las condiciones previstas en la propuesta de fecha 7 de abril de 2008.
FECHA DEL CONTRATO	28/05/2008
PLAZO	12 meses
VALOR	\$ 9.500.000

AÑO	2009
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERVIENTREGA S.A.
NUMERO DEL CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO Nro 07 DE 2009



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mensajería especializada en entrega personalizada, soluciones documento unitario, mercancía premier, documento masivo, mediante la recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos y mercancías a nivel urbano, regional, nacional e internacional, durante la vigencia de 2009, en las condiciones previstas en la propuesta radicada en esta entidad bajo los número R - 756 del 16 de febrero y R - 964 del 25 de febrero de 2009, por SERVIENTREGA S.A.
FECHA DEL CONTRATO	14/04/2009
PLAZO	1 AÑO
VALOR	\$ 13.320.000

AÑO	2010
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERVIENTREGA S.A.
NÚMERO DEL CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO Nro 06 DE 2010
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de Servicio de mensajería especializada en entrega personalizada, mercancía de valbres, soluciones documentos unitario, solución mercancía premier, solución documento masivo, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos y mercancías a nivel urbano, regional, nacional e internacional.
FECHA DEL CONTRATO	17/08/2010
PLAZO	9 MESES
VALOR	\$ 13.891.500


AÑO	2011
NOMBRE DEL CONTRATISTA	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO LTDA.
NÚMERO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Nro 13 DE 2011
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de Servicio de mensajería especializada en entrega personalizada, mercancía de valbres, soluciones documentos unitario, solución mercancía premier, solución documento masivo, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos y mercancías a nivel urbano, regional, nacional e internacional.

28



Certificado SC 5502-

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

FECHA DEL CONTRATO	03/11/2011
PLAZO	5 MESES
VALOR	\$ 9.906.750

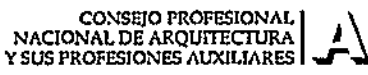
AÑO	2012
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.
NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 27 DE 2012
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicio de mensajería expresa y/o especializada en entrega personalizada, recepción almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos y mercancías a nivel urbano, regional y nacional.
FECHA DEL CONTRATO	26/06/2012
PLAZO	6 MESES
PRORROGA	3 MESES
VALOR	\$ 14.343.000

AÑO	2013
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SPEED NET COURIER LTDA
NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 13 DE 2013
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicio de mensajería expresa y/o especializada en entrega personalizada, recepción almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos y mercancías a nivel urbano, regional y nacional e internacional.
FECHA DEL CONTRATO	19/04/2013
PLAZO	9 MESES
PRORROGA	3 MESES
VALOR	\$ 15.804.675
VALOR ADICION	\$3.626.278

AÑO	2014
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DELIVERY COLOMBIA S.A.S
NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 12 DE 2014
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA



Certificado SC 5502-

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015
---	--	--

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicio de mensajería expresa y/o especializada en entrega personalizada, recepción almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos y mercancías a nivel urbano, regional y nacional e internacional.
FECHA DEL CONTRATO	09/05/2014
PLAZO	9 MESES
PRORROGA	1 MES Y CUATRO DÍAS
VALOR	\$ 16.060.289
VALOR ADICION	\$8.000.000

AÑO	2015
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DELIVERY COLOMBIA S.A.S
NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 24 DE 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar el Servicio de mensajería expresa y/o especializada que enmarca la entrega personalizada, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos y mercancías a nivel urbano, regional y nacional.
FECHA DEL CONTRATO	11/06/2015
PLAZO	11 MESES
PRORROGA	4 MESES
VALOR	\$ 51.298.440

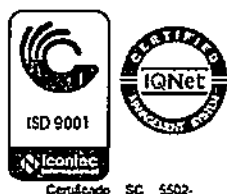
3.5 ESTUDIO DE MERCADO

El CPNAA con el fin de determinar el valor del presente proceso, solicitó a diferentes empresas cotización de los servicios requeridos.

En el siguiente cuadro se detallan los valores:

CUADRO ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA Y/O ESPECIALIZADA


Servicios	Delivery Colombia SAS			Speed Net Courier Ltda			Promedio cotizaciones en el mercado		
	Nacional	Zonal	Urbano	Nacional	Zonal	Urbano	Nacional	Zonal	Urbano
1. Valor solución entrega personalizada	\$ 23.861	\$ 16.542	\$ 13.110	\$ 11.000	\$ 8.600	\$ 6.150	\$ 17.430	\$ 12.571	\$ 9.630
2. Valor bolsas empaque solución entrega personalizada tamaño oficio		\$ 681			\$ 480			\$ 580	



Certificado SC 5502

30

Carrera 6 No. 268-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
 PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

	SERVICIOS	ENVIOS PROMEDIO MENSUAL
1	solución entrega personalizada	320

	SERVICIOS	ENVIOS PROMEDIO SEMESTRAL DETALLADOS	PROMEDIO COTIZACIONES EN EL MERCADO PROYECTADO A SEIS MESES
1	Envíos Nacional	1482	\$ 25.831.260
2	Envíos Zonal	32	\$ 402.272
3	Envíos Urbano	406	\$ 3.909.780
4	Bolsas empaque	1920	\$ 1.113.600

VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO PROYECTADO A SIETE MESES	\$ 31.256.912
---	---------------

Nota 1: Dentro del valor del servicio de solución entrega personalizada deberá ir incluido el precio del sobrefflete.

Nota 3: En caso de devolución del envío, previa acreditación de la gestión operativa, este se cancelará a la misma tarifa de las entregas efectivas.

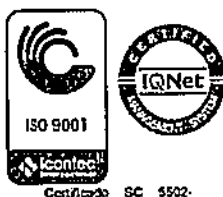
Nota 2: Dentro del Valor bolsas empaque solución entrega personalizada tamaño oficio deberá ir incluido el precio del IVA.

Nota 4: El monto a declarar por cada envío corresponde a la suma de \$20,000,00

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.


De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 31.256.912,00) MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares adjudicará el valor total del rubro presupuestal aprobado para este contrato.



Certificado SC 5502

31
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

El valor del contrato se cancelará, mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado el servicio requerido por el CPNAA y a la radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente por parte del CONTRATISTA, radicación al día de los acuses de entrega en formato digital (CD), devoluciones y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del CPNAA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el oferente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del CPNAA.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 137 del veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2.016), expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del rubro Presupuesto de Gastos - Gastos Generales - Servicios de Correo.

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su propuesta.

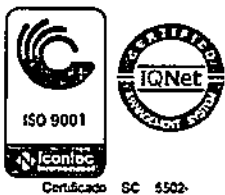
6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, se registrará en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente documento.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el CPNAA dará aplicación a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.


Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.



Certificado SC 5502

32

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

<p style="text-align: center;">CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p style="text-align: center;">FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

7. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el Ordenador del Gasto del CPNAA. Este comité estará conformado por los trabajadores de la entidad, el cual realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

7.1 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de **MENOR CUANTÍA** es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente responderá conforme a las leyes vigentes por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el proponente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

9. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.



Certificado SC 5502



10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje alguno a los proponentes: requisitos habilitantes jurídicos, requisitos habilitantes financieros y requisitos habilitantes de experiencia. La verificación de tales factores será CUMPLE/NO CUMPLE y habilitaran a los proponentes.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta una carta en donde presente formalmente la propuesta a la entidad la cual deberá venir suscrita por el Representante Legal.

Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

B. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente, y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

C. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

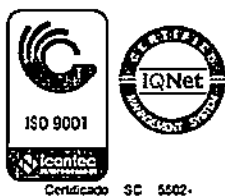
D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para acreditar la existencia y representación legal los proponentes deberán adjuntar el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha prevista para el cierre del presente proceso.


La capacidad legal o de ejercicio, como lo define el Consejo de Estado debe ostentarse al momento de presentar la propuesta, por lo que no solo debe tenerse sino también demostrarse.

E. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

El representante legal del proponente deberá presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía.



Certificado SC 5502

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS- 14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	---

F. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el proponente se presenta en forma conjunta, deberá adjuntar el documento que acredite la constitución de la misma, este acredita la capacidad legal del proponente integrado en forma conjunta para presentar propuesta, por lo que debe adjuntarse al momento de presentar propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los Proponentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en el caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

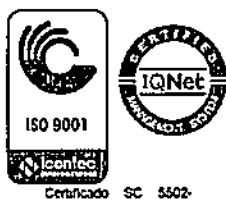
Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato


Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.

H. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.

El proponente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190 de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

I. CERTIFICACIÓN SOBRE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los proponentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

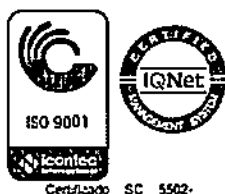
J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA


El proponente deberá adjuntar a su propuesta original de la Póliza de Garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales de acuerdo a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y cuyo asegurado y/o beneficiario es el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA en las condiciones previstas en el artículo enunciado anteriormente, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Los elementos de la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SON:

BENEFICIARIO CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES – NIT. 830059954-7
AFIANZADO EL OFERENTE
VIGENCIA 30 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
CUANTIA 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN.



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS- 14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	---

K. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El proponente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el literal h del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

L. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES

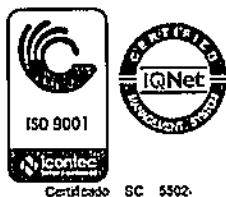
El proponente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el CPNAA verificara por su cuenta dichos antecedentes.

10.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES


A. RUP

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben

37



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78102200	78 Servicios de transportes, almacenaje y correo	10 Transporte de correo y carga	22 Servicios postales de paquetero y courier

Y en el RUT, de acuerdo con la resolución 139 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, en la actividad proveedor, en el sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) Revisión 4 Adaptada para Colombia:

5320	Actividades de Mensajería
------	---------------------------

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

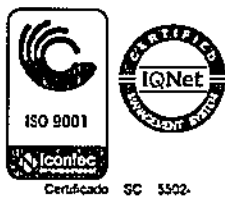
B. REGISTRD ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN-(RUT) (ACTUALIZADO)

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013


C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida para el presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el CPNAA.



Certificado SC 5502

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

La entidad realizara la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha exigida de corte, es decir a 31 de diciembre de 2015 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de RECHAZO.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	CONDICION/HABILITANTE
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto expresado en SMMLV

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES. (Micro y Pequeña empresa)

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

"1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

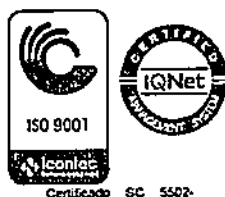
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación".


Por lo anterior, una vez establecido el valor del presupuesto del presente proceso de selección, el cual no supera los US\$125.000, la presente selección abreviada por menor cuantía puede ser es objeto de convocatoria limitada, si se llegase a recibir solicitudes de las Mipymes.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

12.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La experiencia acreditada o específica que se requiere al proponente, será verificada conforme se encuentra vigente la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado según el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el requerimiento señalado en el cuadro siguiente:



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78102200	78 Servicios de transportes, almacenaje y correo	10 Transporte de correo y carga	22 Servicios postales de paquetero y courier

- ✓ La ejecución de mínimo tres (3) contratos relacionados con el objeto de la presente contratación. Estos contratos deben haberse ejecutado a la fecha establecida como plazo para presentar las propuestas.
- ✓ Al menos dos (2) de los contratos presentados deben tener un valor igual o superior al presupuesto del presente proceso, uno de los cuales debe ser mínimo por un tiempo de doce (12) meses.
- ✓ La información relacionada, debe corresponder a contratos celebrados de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso.

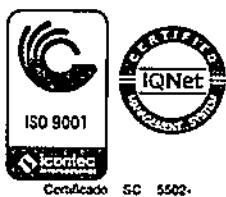
Debe allegarse como soporte las certificaciones expedidas por las entidades o empresas contratantes, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Entidad o empresa contratante
2. Objeto del contrato
3. Número del contrato
4. Valor del contrato que se pretende acreditar
5. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar
6. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá integrar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer experiencia, en las que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por la persona delegada para tal fin, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador.
7. Fecha de inicio del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato
9. Fecha de expedición de la certificación.
10. Observaciones.


NOTA: En caso de no contar con la certificación, la empresa podrá presentar copia del contrato con constancia de recibo a satisfacción del informe final o del acta de recibo a satisfacción final o de terminación satisfactoria del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, pero pueden completar el mínimo con sumatoria entre las acreditadas por los integrantes.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.



Certificado SC 5502

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

La información relacionada, debe ser consignada en el siguiente cuadro, diligenciando todas las columnas. La información suministrada por cada empresa será responsabilidad de la misma y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Contrato No.	Valor Contrato	Valor Ejecutado	% de Participación	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Observaciones Nombre y Teléfono	
1										
2										
3										
TOTALES										
NOTAS:				NOMBRE DEL OFERENTE			FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			

JUSTIFICACIÓN.

Es importante para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que el CONTRATISTA al que se le adjudique el proceso tenga una sólida experiencia en la ejecución del contrato que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso. Por otra parte, es de suma importancia que los contratos que este proponente haya realizado y acredita en la experiencia que certifica hayan sido realizados de acuerdo a las normas de calidad que se usan en el país para asegurar las buenas prácticas en la ejecución de los contratos.

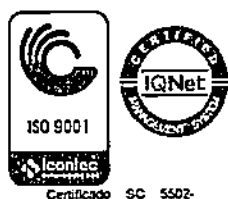
13. El oferente debe diligenciar en debida forma el Anexo correspondiente a las **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** requeridas por el CPNAA con ocasión al proceso contractual.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.


Por tratarse de una prestación de servicios el CPNAA hará ponderación de los elementos de calidad y precio, como lo señala el literal a) artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas..."

14.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUNTUABLES

Conforme lo anterior los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (administrativos y de experiencia) que se establecen en el presente numeral. Con base en la verificación de estos requisitos habilitantes, se determinará si el Proponente se encuentra HABILITADO / NO HABILITADO. Los proponentes que queden HABILITADOS podrán continuar el proceso.



Certificado SC 5502-

<p style="text-align: center;">CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

Dada las características del servicio a contratar, la oferta más favorable para el CPNAA será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y/o fórmulas que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Técnica Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
RESULTADO	Habilitado/ No Habilitado

14.2 TABLA ASPECTOS A CALIFICAR Y SUS PUNTAJES

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas, sobre un total de CIENTO PUNTOS (100), los cuales se asignarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	HABILITADO
FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Evaluación Técnica	50 PUNTOS
Evaluación económica	40 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

14.2.1 EVALUACIÓN ECONOMICA

En el factor de evaluación económica, el puntaje máximo serán 40 puntos.

Para efectos de la evaluación económica se tomara el valor total del anexo respectivo y que incluye IVA y se verificara que el mismo no sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazado. El procedimiento establecido para la evaluación económica se aplicara solamente para aquellas propuestas que hayan resultado "habilitadas".

Se aplicara el mecanismo de media geométrica con el fin de asignar el puntaje correspondiente a las propuestas económicas, salvo que, con fundamento en la verificación antes indicada, se determine que sólo una propuesta continúa en el proceso de selección, caso en el cual a la misma le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las propuestas económicas. La aplicación del mecanismo de media geométrica se hará de acuerdo con las siguientes formulas:

MEDIA GEOMETRICA

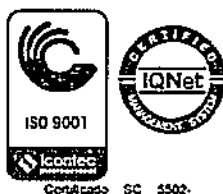
$$MG = (X1 \times X2 \times X3 \times \dots \times Xn) ^ (1/n)$$

Donde


MG = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = Numero de propuestas hábiles.



Certificado SC 5502

<p style="text-align: center;">CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

Una vez aplicado el mecanismo de Media Geométrica se procederá a la asignación de los puntajes teniendo en cuenta las siguientes formulas, cuya aplicación se realizara conforme al valor de la oferta, el cual podrá ser superior, inferior o igual a la media.

- Para valores iguales e inferiores a la media:

Formula:

$$Px = (PM \times Vx) / Vm$$

Dónde:

Px = puntaje propuesta x. (A asignar al proponente)
PM= puntaje máximo
Vx = Valor propuesta x.
Vm= Valor de la media geométrica

- Para valores superiores a la media:

Formula:

$$Px = ((PM \times Vm) / Vx) \times 0.95$$

Dónde:

Px = puntaje propuesta x. (A asignar al proponente)
PM= puntaje máximo
Vx = Valor propuesta x.
Vm= Valor de la media geométrica

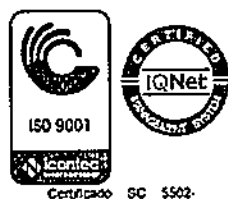
Como resultado del procedimiento anterior, se asignara puntaje de la propuesta económica.


Propuesta Económica:

El proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente para consignar la oferta económica. El Valor Total de la Propuesta y, por consiguiente, la Cuantía del Contrato proyectado se determina en pesos colombianos, y deberá cubrir todos y cada uno de los factores de costo y de gasto que los integren, tanto directos, como indirectos, tales como: gastos de operación, gastos de administración y utilidad, y todos aquellos que resulten necesarios para la ejecución en las condiciones de tiempo y de calidad requeridas en los Términos de Referencia, y para el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos de cargo del CONTRATISTA.

Ha de tratarse de sumas fijas de dinero, no sujetas a reajuste o modificación de ninguna clase, en función de eventuales variaciones que puedan experimentar los factores de costo y gasto que las integren, a lo largo de la ejecución del Contrato.

Para la evaluación de la propuesta económica, se verificará el precio total (incluido el IVA, los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato) ofertado en la propuesta.



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

NOTA: Este documento NO es subsanable. La propuesta económica que supere el presupuesto oficial estimado por la entidad será **RECHAZADA**.

14.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – AGREGADOS DE SERVICIOS (Puntaje máximo 50 puntos)

El proponente que ofrezca los siguientes servicios adicionales a los mínimos requeridos y sin costo adicional para la Entidad, en las mismas condiciones establecidas obtendrá un máximo de (50) puntos. Este ofrecimiento debe constar clara y expresamente en la carta de presentación de la oferta.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
El proponente que realice dos (2) intentos de contacto telefónico adicionales para concertar la cita de entrega del envlo.	25
El proponente que realice (1) visita en frío adicional.	25
TOTAL PUNTOS EVALUACIÓN TÉCNICA	50 PUNTOS

14.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el CPNAA asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el personal que prestara el servicio es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente, para lo cual deberá diligenciar el Anexo del presente proceso de selección.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Frente a los proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

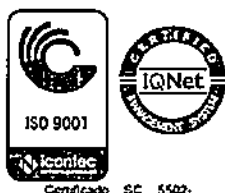
14.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de que se presente empate, es decir, que dos o más ofertas queden en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.


14.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando los Items ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el proceso contractual.



Certificado SC 5502

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS- 14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	---

2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con lo establecido en este proceso de contratación.
4. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
5. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos habilitantes, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para el efecto y/o cuando la documentación allegada acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a plazo para presentar propuestas.
8. La no cotización de uno y/o más de los elementos o servicios solicitados, o la modificación de los elementos requeridos en la presente invitación, será causal de rechazo de la oferta.
9. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
10. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
11. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales; cuando la cuantía para contratar sea inferior al valor de su propuesta y no posea la correspondiente autorización.
12. Cuando el proponente se encuentre en causales de disolución o liquidación.
13. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que no hayan sido refrendadas que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
14. Cuando las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.
15. Presentación extemporánea de la propuesta.

14.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES.


El proponente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el CPNAA verificará por su cuenta dichos antecedentes.

15. EL ANALISIS Y TIPIFICACION DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de selección abreviada menor cuantía, el CPNAA ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:




Certificado SC 5502

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015
--	--	--

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la recolección de los envíos.	Inconformidad de los usuarios en relación a los servicios prestados y posibles demandas y del CPNAA por cuanto no podría dar cumplimiento a su cronograma de entregas	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la entrega de los envíos.	Inconformidad de los usuarios en relación a los servicios prestados y posibles demandas.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Pérdida de los envíos	Inconformidad de los usuarios en relación a los servicios prestados y posibles demandas.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Entrega del documento a una persona no autorizada	inconformidad de los usuarios en relación a los servicios prestados y posibles demandas.	Rara (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio



Certificado SC 5502

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO:FO-BS- 14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015
--	--	---

No.	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto des pues del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Realizar seguimiento detallado por parte del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento por parte del proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del Contrato	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
2	CPNAA	Realizar seguimiento detallado por parte del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento por parte del proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del Contrato	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
3	CPNAA	Realizar seguimiento de cada unos de los envíos realizados por la entidad, a través de confirmación telefónica con el fin de corroborar que la entrega haya sido efectiva.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del contrato Técnico de atención al cliente	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
4	CPNAA	Realizar seguimiento de cada unos de los envíos realizados por la entidad, a través de confirmación telefónica con el fin de corroborar que no se hayan presentado inconsistencias en el momento de la entrega.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del contrato Técnico de atención al cliente	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
5	CPNAA	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral



Certificado SC 5502



47
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	CPNAA - CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi Cierta (4)	5	6	7	8

CATEGORÍA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

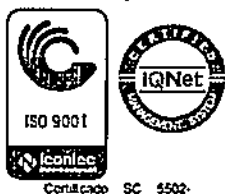
Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.⁵ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.


16. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA deberá constituir a favor del CPNAA, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

⁵ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente



Consultado SC 5502

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

*De cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más

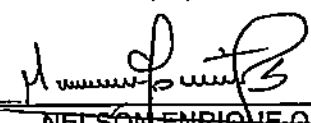
*De calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

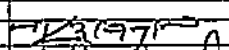

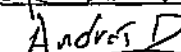
17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, se estableció que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Se firma en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).



NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES
 Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico	
		Karen Margarita Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC / SJ del CPNAA	
		Andrés Díaz Sañas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC / SJ del CPNAA	
Jhon Jairo Rodríguez Ladno	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA			